



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de septiembre de 2009
Español
Original: inglés

Nota verbal de fecha 21 de septiembre de 2009 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidenta del Consejo de Seguridad en el mes de septiembre y, con respecto a la reunión en la cumbre que será convocada en relación con la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear el jueves 24 de septiembre de 2009, tiene el honor de solicitar que la declaración escrita presentada por la República Islámica del Irán con respecto a la reunión en la cumbre (véase el anexo) se publique y distribuya como documento del Consejo de Seguridad.



Anexo de la nota verbal de fecha 21 de septiembre de 2009 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

Declaración escrita de la República Islámica del Irán sobre el desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares

En vista de la reunión en la cumbre del Consejo de Seguridad sobre el desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares que tendrá lugar el 24 de septiembre de 2009, la República Islámica del Irán exhorta a los miembros del Consejo a que aprovechen esta oportunidad, que se presenta después de años de estancamiento en materia de desarme nuclear, para contribuir de manera constructiva al desarme nuclear y a la no proliferación de las armas nucleares adoptando medidas eficaces dirigidas a lograr un mundo libre de armas nucleares y a la promoción de la seguridad para todos. En este contexto, la República Islámica del Irán desearía declarar su posición respecto de las cuestiones relacionadas con el tema de la reunión del Consejo, en los términos siguientes:

Desarme nuclear

1. La mera existencia de armas nucleares es fuente de horror, desconfianza y amenaza. El desarme nuclear constituye la prioridad máxima del programa de desarme. Forma parte fundamental del conjunto de medidas acordadas por los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) en 1968. Pese a las obligaciones contraídas en virtud del artículo VI del Tratado y de las garantías dadas por los Estados poseedores de armas nucleares en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado, la existencia, la fabricación y el despliegue ininterrumpidos de miles de ojivas nucleares en sus arsenales representan una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

2. La falta de un compromiso claro por parte de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear de conformidad con el artículo VI del Tratado es frustrante. Es éste un asunto que causa profunda preocupación. A pesar de las limitadas reducciones unilaterales y bilaterales de armas, esas medidas están muy por debajo de las expectativas internacionales de que se adopten medidas reales y eficaces encaminadas a la eliminación total de las armas nucleares, y no pueden ser jamás un sustituto de la obligación que tienen los Estados poseedores de armas nucleares, a saber, la de eliminar por completo las armas nucleares. Esas reducciones no han ido más allá del desmantelamiento de las armas nucleares. Para ser eficaces, las reducciones de las armas nucleares deben ser irreversibles, verificables internacionalmente y transparentes.

3. Los Estados poseedores de armas nucleares están obligados a cumplir sus compromisos jurídicamente vinculantes de aplicar cabalmente el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Como resultado de las flagrantes violaciones de esos compromisos por parte de algunos Estados poseedores de armas nucleares, la integridad del TNP se ha puesto en peligro, y la

confianza de los Estados no poseedores de armas nucleares en la credibilidad del Tratado ha resultado menoscabada.

4. La adopción por los Estados Unidos de América de su Revisión de la postura nuclear en 2002, y el plan Trident del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que prevén el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares, el posible uso o amenaza de uso de armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares, y la posibilidad de apuntar armas nucleares contra Estados partes en el Tratado que no las posean, contravienen las garantías que dieron los Estados poseedores de armas nucleares cuando se firmó el TNP y se aprobó su prórroga indefinida. Más inquietante es el anuncio de Francia, que ha proclamado recientemente la adición a su arsenal nuclear de un submarino lanzamisiles balísticos equipado con armas nucleares. Se ha afirmado que el Presidente de ese país ha dicho que las fuerzas francesas son un elemento clave de la seguridad europea. Al parecer Francia, haciendo caso omiso de su obligación internacional, está buscando nuevas funciones para sus fuerzas nucleares a fin de justificar su decisión de seguir manteniéndolas. A ese respecto los oficiales franceses han llegado incluso a recurrir a métodos irresponsables, como manipular la información y atemorizar a la población para promover programas que, de otro modo, no tendrían el apoyo de ésta.

5. El Irán considera que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el uso o la amenaza de uso de armas nucleares. Hasta que no se eliminen por completo esas armas inhumanas, la realización de esfuerzos dirigidos a la conclusión de un instrumento universal, incondicional y jurídicamente vinculante que garantice la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares debería ser una cuestión prioritaria para la comunidad internacional.

6. Seguimos creyendo en la necesidad de llevar a cabo negociaciones sobre un programa por etapas para la completa eliminación de las armas nucleares dentro de un plazo convenido, incluso un convenio sobre armas nucleares, y a este respecto reiteramos nuestro llamado a establecer, como cuestión de máxima prioridad y lo antes posible, un comité ad hoc sobre el desarme nuclear en la Conferencia de Desarme. Esas negociaciones deben culminar en la prohibición, de una vez y para siempre, de la posesión, el desarrollo o el almacenamiento de armas nucleares por cualquier país, y estipular la destrucción de esas armas inhumanas. Hasta que se concluya un convenio sobre las armas nucleares similar a la Convención sobre las Armas Químicas, los Estados poseedores de armas nucleares deben respetar las obligaciones contraídas en el marco del TNP y abstenerse de inmediato de:

- Realizar todo tipo de desarrollo e investigación en materia de armas nucleares
- Amenazar con utilizar armas nucleares contra Estados no poseedores de dichas armas
- Modernizar en modo alguno sus armas e instalaciones nucleares
- Desplegar armas nucleares en el territorio de otros países
- Mantener sus armas nucleares en estado de alerta instantánea

7. La comunidad internacional espera que los Estados miembros del Consejo que poseen armas nucleares tomen medidas concretas y eficaces orientadas al desarme nuclear, por ejemplo, deteniendo el desarrollo, la producción, el diseño, la modernización y la adquisición de armas nucleares y sus sistemas vectores, así

como instituyendo transparencia con respecto al tamaño y la situación de sus fuerzas de armas nucleares. Lamentablemente, el proyecto de resolución que ha de aprobar el Consejo de Seguridad el 24 de septiembre de 2009 demuestra una vez más que ciertos Estados poseedores de armas nucleares no tienen una intención real de cumplir sus obligaciones a fin de crear un mundo libre de armas nucleares.

No proliferación de armas nucleares

8. La República Islámica del Irán está profundamente convencida de que la mejor manera de asegurar la no proliferación de las armas nucleares es la aplicación cabal y no selectiva del TNP y de garantizar su universalidad. En este contexto, el hecho de no aplicar medidas eficaces de desarme nuclear aumenta el peligro de la proliferación de las armas nucleares.

9. Ha sido ampliamente reconocido que las obligaciones sobre no proliferación de los Estados partes en el TNP que no poseen armas nucleares se están cumpliendo satisfactoriamente. Las dificultades en materia de no proliferación se han originado en gran medida en el incumplimiento por parte de algunos Estados poseedores de armas nucleares de sus obligaciones derivadas del artículo I y el párrafo 2 del artículo III del TNP. Los casos de transferencia de tecnología de armas nucleares por ciertos Estados poseedores de armas nucleares a Estados que no son parte en el TNP, y de facilitación de armas nucleares en virtud de acuerdos de seguridad a Estados no poseedores de armas nucleares son claros ejemplos a este respecto.

10. El acuerdo del 2000 entre los Estados Unidos de América y el régimen sionista, que ha permitido a este último tener acceso a la mayoría de los datos y la tecnología de los Estados Unidos en materia nuclear, es un incumplimiento evidente por los Estados Unidos de sus obligaciones sobre no proliferación en virtud del TNP.

11. La proliferación de las armas nucleares por parte de ciertos Estados poseedores de armas nucleares es el peligro que amenaza en forma más inmediata al régimen de no proliferación en tanto no existan disposiciones para la verificación de sus obligaciones previstas en el artículo I. De modo que, el establecimiento de un mecanismo sólido, similar al previsto en el artículo III del TNP, para verificar el cumplimiento del artículo I por los Estados poseedores de armas nucleares, es un componente esencial de todo esfuerzo colectivo de fortalecimiento del Tratado. Además, con el fin de tomar medidas para reforzar la no proliferación, los Estados poseedores de armas nucleares deben abstenerse de cooperar con los Estados que no son partes en el TNP y comprometerse a no transferir ningún tipo de material nuclear, ni equipo, información, conocimientos o tecnología a esos Estados.

12. La solución duradera para eliminar la proliferación y el uso de armas nucleares es el rechazo total de la disuasión nuclear por medio de un tratado universal sobre desarme nuclear. Lamentablemente, el proyecto de resolución que ha de aprobar el Consejo de Seguridad el 24 de septiembre de 2009 no manifiesta intención alguna por parte de los Estados poseedores de armas nucleares de dejar de lado su política de disuasión nuclear ni de ocuparse de las preocupaciones anteriormente mencionadas de la comunidad internacional con respecto a su papel en la proliferación de las armas nucleares.

Zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio

13. La universalidad del TNP, en particular en las regiones en que hay tensión, se debería promover vigorosamente. En este contexto, la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio como zona libre de armas nucleares es una medida esencial que contribuiría enormemente al desarme nuclear y a la no proliferación.

14. La resolución sobre el Oriente Medio, reafirmada en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del TNP, es un elemento esencial del conjunto de acuerdos concluidos en la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y la prórroga del TNP, y de la base sobre la cual el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares fue prorrogado indefinidamente sin votación en 1995.

15. A pesar de los reiterados llamamientos de la comunidad internacional demostrados en la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, las resoluciones conexas de la Asamblea General de las Naciones Unidas así como las del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y de la Organización de la Conferencia Islámica, el régimen sionista no se ha adherido al Tratado ni ha puesto sus instalaciones nucleares bajo el pleno alcance de las salvaguardias del OIEA. Ni siquiera ha declarado su intención de adherirse al Tratado. Este régimen es el único que no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en la región del Oriente Medio. Su programa ilícito de armas nucleares, que ha contado con la asistencia de los Estados Unidos y de Francia, amenaza gravemente la paz y la seguridad tanto regionales como internacionales, y ha puesto en peligro el régimen de no proliferación.

16. La República Islámica del Irán es de la opinión que mientras esté pendiente la realización de la zona libre de armas nucleares en la región, ningún país de la región debe adquirir armas nucleares ni permitir que se emplacen armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares en su territorio o bajo su jurisdicción o control, y debe abstenerse de toda acción que contravenga la letra y el espíritu del TNP y de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y los documentos relativos al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

17. Lamentablemente, la inacción impuesta al Consejo de Seguridad por los Estados Unidos en los últimos decenios en lo que respecta a ocuparse del bien documentado programa de armas nucleares del régimen sionista ha conferido a dicho régimen la audacia necesaria para reconocer explícitamente su posesión ilícita de armas nucleares. Es indiscutible que las armas nucleares en manos del régimen sionista, que tiene un historial sin parangón de no cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad y un largo y sombrío catálogo de crímenes y atrocidades tales como ocupación, agresión, militarismo, terrorismo de Estado, crímenes de lesa humanidad y *apartheid*, plantea una amenaza singularmente grave a la paz y seguridad regionales e internacionales. El Consejo de Seguridad debería cumplir su responsabilidad, basada en la Carta, de abordar esa amenaza tan clara y grave a la paz y la seguridad internacionales y adoptar las medidas urgentes y apropiadas que corresponda. El proyecto de resolución que será aprobado el 24 de septiembre

de 2009 demuestra que el punto de vista del Consejo de Seguridad con respecto a la amenaza nuclear que representa el régimen sionista no ha variado.

Investigación, producción y uso de la energía nuclear con fines pacíficos

18. El derecho inalienable de todos los Estados partes en el TNP de acceder a la tecnología nuclear con fines pacíficos sin discriminación constituye en efecto uno de los pilares básicos del Tratado. El equilibrio entre derechos y obligaciones, que constituye la base de cualquier instrumento jurídico sólido, garantiza la longevidad del TNP al ofrecer incentivos para adherirse a él y para cumplir las obligaciones.

19. Las medidas sobre no proliferación o los nuevos avances en el fortalecimiento de las salvaguardias no deben perjudicar el desarrollo nacional de usos de la energía nuclear con fines pacíficos o la cooperación entre los Estados partes en el TNP sobre usos con fines pacíficos.

20. Los derechos inalienables de los Estados partes, estipulados en el TNP, se extienden a todos los aspectos de las tecnologías con fines pacíficos y no están limitados a ciertos ámbitos. A este respecto, en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del TNP se reiteró que deben respetarse las elecciones y decisiones de cada país en materia de utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin poner en peligro su política o los acuerdos y arreglos de cooperación internacional relativos a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y su política en materia de ciclo del combustible.

21. La República Islámica del Irán está decidida a explorar todos los aspectos legales de la tecnología nuclear, incluidos el ciclo y enriquecimiento del combustible, exclusivamente con fines pacíficos. Nadie debe abrigar la ilusión de que cualesquiera propuestas o medidas, que equivalen a la cesación o incluso a la suspensión de una actividad lícita bajo la supervisión del OIEA, serán aceptadas.

22. En lugar de plantear cuestiones generales y no vinculantes sobre el desarme nuclear, se esperaba que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad se comprometieran a adoptar medidas serias y prácticas orientadas al noble objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares. Los miembros permanentes, en lugar de adoptar una resolución así, que no eliminará la preocupación internacional por la existencia de miles de ojivas nucleares, debería tener el valor de declarar su disposición a destruir sus arsenales nucleares.

23. En conclusión, cabría subrayar que las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre las actividades nucleares con fines pacíficos de la República Islámica del Irán son ilícitas y contravienen la Carta de las Naciones Unidas. Tales resoluciones, que obedecen a motivos políticos, apuntan exclusivamente a desconocer los derechos inalienables de los Estados partes en el TNP de utilizar la energía nuclear con fines pacíficos con arreglo al artículo IV del TNP. La referencia a esas resoluciones en el documento final de la reunión del Consejo de 24 de septiembre de 2009 no les confiere credibilidad ni valor legal. Sólo conduce a disminuir el valor del proyecto de resolución que se ha de aprobar el 24 de septiembre de 2009.